

Al contestar cite este número



Radicado No:

202633006000062141

Soledad, 13 de mayo de 2026

Señor(a)

Peticionario Anónimo

Soledad – Atlántico

ASUNTO: Respuesta a derecho de petición SIM 1765022849, relacionado con presuntas irregularidades en los pagos a trabajadores.

CARMEN CECILIA CARRILLO SUAREZ, en mi calidad de profesional universitario con funciones de Coordinadora del Centro Zonal Hipódromo, en aras de brindar especial vigilancia a la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en virtud de lo reportado en la petición No. 1765022849, informada por usted sobre el CDI Asomaco Niños Zafiros del Atlántico, ubicado en la Calle 61 A No. 13 A - 70, barrio Nuevo Milenio del municipio de Soledad, y cuya Representante legal es la señora Eliana Correa Fuentesnos, permitimos informar lo siguiente:

1. Frente a lo manifestado respecto al presunto retraso en el pago de salarios a trabajadores de la unidad de servicio CDI Mi Primera Huellita, de los meses de febrero y marzo, este Centro Zonal, solicitará información al operador encargado, con el fin de conocer las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a esta obligación y verificar la situación expuesta en su comunicación.
2. Así mismo, teniendo en cuenta lo señalado sobre que el alistamiento no lo han pagado y pretenden realizar descuentos internos, agregando, además, que tiene entendido se ha realizado el desembolso por parte del ICBF al operador, pero este no ha pagado a los trabajadores y extrabajadores, hecho que afecta a la mayoría de los colaboradores vinculados, se realizará el respectivo seguimiento para verificar dichas acciones para que no se afecte la atención a los niños y niñas y adolescentes.
3. Lo anterior, con el propósito de revisar las situaciones puestas en conocimiento y adelantar las acciones que correspondan.

Agradecemos la información suministrada, la cual permite realizar seguimiento a aspectos relacionados con la atención brindada en las unidades de servicio.

De acuerdo con lo manifestado en la comunicación, se revisará lo relacionado con el pago de salarios, reconocimiento del alistamiento y los presuntos descuentos efectuados al personal, con el fin de solicitar al operador las aclaraciones y soportes que correspondan

No está de más informarle, que el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF**, en el marco de

sus funciones de supervisión contractual, realizará la verificación correspondiente frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales y administrativas a cargo del operador, especialmente aquellas relacionadas con el pago oportuno del talento humano vinculado a la prestación del servicio.

Es importante precisar que las obligaciones laborales y el pago del talento humano contratado para la operación del servicio son responsabilidad directa del operador, en su calidad de empleador. No obstante, en ejercicio de las funciones de supervisión, el ICBF adelantará las actuaciones a que haya lugar frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales. Así mismo, en caso de evidenciarse posibles incumplimientos, se dará traslado a las dependencias competentes para lo pertinente. Finalmente, se informa que las reclamaciones de carácter laboral pueden ser puestas igualmente en conocimiento del Ministerio del Trabajo, entidad competente en dicha materia.

La presente respuesta se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política, que consagra el derecho fundamental de toda persona a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades y a obtener pronta resolución de estas, así como en el marco de lo establecido en la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el ejercicio del derecho fundamental de petición.

En tal sentido, y atendiendo los principios que orientan la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, particularmente los de eficacia, economía, celeridad e imparcialidad, esta entidad procedió a analizar el contenido de la solicitud presentada, con el propósito de emitir una respuesta clara, de fondo, congruente y oportuna, dentro del ámbito de las competencias asignadas al Centro Zonal Hipódromo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Con lo anterior se da respuesta a su solicitud, en los términos de la Ley 1755 de 2015. En estos términos damos respuesta oportuna a la petición por usted elevada.

Atentamente,



CARMEN CECILIA CARRILLO SUÁREZ
Coordinadora Centro Zonal Hipódromo

Aprobó: CARMEN CECILIA CARRILLO SUÁREZ Supervisora del contrato

Revisó: CARMEN CECILIA CARRILLO SUÁREZ Supervisora del contrato

Proyectó: Hollsman Enrique González Ibáñez / equipo de seguimiento a la ejecución Técnica.